

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 de delegación de funciones, el memorial de solicitud de aprobación de la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 517 2025 de 14 de Noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la Persona Jurídica "ASOCIACIÓN DE ARTESANAS PAUROCA", se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 539/2013** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 517 2025 de 14 de Noviembre de 2025, concluye que la Persona Jurídica solicitante "ASOCIACIÓN DE ARTESANAS PAUROCA", ha cumplido con los requisitos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que Modifica Estatuto y Reglamento de la persona jurídica solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 por delegación del Gobernador del Departamento de Santa Cruz conforme al art. 7-IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en uso de sus atribuciones y funciones.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la **Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno** a la Persona Jurídica denominada "ASOCIACIÓN DE ARTESANAS PAUROCA", clasificada como **ASOCIACION CIVIL**, con domicilio en el Municipio de San Jose de Chiquitos, Provincia Chiquitos, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Títulos, 44 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Títulos, 24 Artículos.

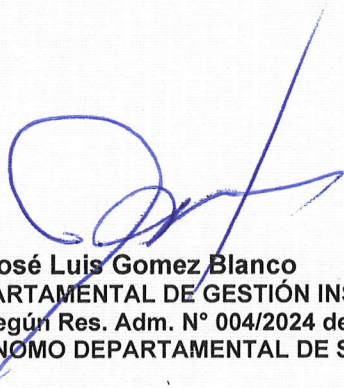
**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** El reconocimiento de la Personalidad Jurídica, no constituye una autorización para prestar servicios, esta debe ser tramitada obligatoriamente.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp.287-25  
Original

  
**José Luis Gomez Blanco**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
Por delegación según Res. Adm. N° 004/2024 de 14/02/2024  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

  
**Betty Carolina Ortuste Telleria**  
**DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL.**  
**SECRETARIA DE JUSTICIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ**